

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## Resolución de Alcaldía N° 552-2023-MDT-A.

Tambogrande, 06 de julio del 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

### VISTOS:

**EXPEDIENTE N° 07818-2023** de fecha 31 de mayo, presentado por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **PROVEIDO S/N** de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; **INFORME LEGAL N° 1106-2023-MDT-OGAJ**, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N°224-2023/MDT-GM** de fecha 04 de julio del 2023, emitido por Gerencia Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, Mediante Ley N°27806, se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, asimismo, mediante Ley N°27927, se modifica e incorpora varios artículos a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, el T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto o Supremo N° 021-2019-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Antaip) es la autoridad encargada de promover la transparencia en el Estado peruano, que garantiza el derecho fundamental de acceso a la información pública y vela por el cumplimiento de la normatividad sobre la materia, fomenta la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, tiene facultades normativas, supervisoras, consultivas, promotora y de representación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 27806) y su reglamento.

Asimismo, los Artículos 10° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, señalan expresamente que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato; siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control; asimismo, toda solicitud de información debe estar dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para la realizar esta labor.

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 07818-2023** de fecha 31 de mayo, presentado por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales alcanza el **OFICIO**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## Resolución de Alcaldía N° 552-2023-MDT-A.

Tambogrande, 06 de julio del 2023.

MULTIPLE N° 102-2023-JUS/DGTAYPD, remite Informe Anual sobre Solicitudes de Acceso a la Información Pública 2022, comunica incumplimiento.

Que, mediante **PROVEIDO S/N** de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, deriva a Oficina General de Asesoría Jurídica, para su Informe Legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1106-2023-MDT-OGAJ**, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina:

La máxima autoridad de la Entidad debe designar al funcionario responsable de entregar la información de Acceso Público, mediante resolución la cual será publicada en el Diario Oficial el Peruano, debiendo la Gerencia Municipal Emitir la propuesta para tal fin.

Que, mediante **MEMORANDUM N°224-2023/MDT-GM** de fecha 04 de julio del 2023, emitido por Gerencia Municipal, Propone a la Abog. Merly Isela Zurita Ruiz, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, como funcionario responsable de entregar la información de Acceso Público.

Que, con las visas y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a la Abog. **Merly Isela Zurita Ruiz**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, como funcionario responsable de entregar la información de Acceso Público. Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, y Funcionaria Responsable Abog. **Merly Isela Zurita Ruiz**.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, la publicación la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE

C.C  
Archivo  
Alcaldía